

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de marzo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha trece de marzo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 252-09-R, CALLAO, 13 de marzo de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 116-2009-VRI (Expediente N° 133945) recibido el 02 de marzo de 2009, a través del cual el Vicerrector de Investigación solicita la designación de las profesoras Ing. CARMEN MABEL LUNA CHÁVEZ e Ing. MARÍA ESTELA TOLEDO PALOMINO, como asesoras de la Editorial Universitaria, solicitando la expedición de la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académico-administrativa de nuestra Universidad, de conformidad con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161° Inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 032-2009-EDUNAC/VRI de fecha 25 de febrero de 2009, la Directora de la Editorial Universitaria señala que es necesidad de dicha dependencia, contar con un adecuado asesoramiento, para el cumplimiento eficaz y eficiente de las funciones, objetivos y metas trazadas por esta dependencia, siendo procedente atender a lo solicitado;

Estando a lo solicitado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, en vía de regularización, como **ASESORAS** de la **Editorial Universitaria** del Vicerrectorado de Investigación de nuestra Universidad, a las siguientes profesoras, quienes pueden registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo

Individual, a partir del 02 de marzo al 30 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD
LUNA CHÁVEZ CARMEN MABEL	FIQ
TOLEDO PALOMINO MARÍA ESTELA	FIQ

2º PRECISAR, que las profesoras designadas en el numeral anterior, para que tengan derecho a pago de refrigerio y movilidad, deben laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.2.13 de la Directiva N° 003-2009-R para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2009, aprobada por Resolución N° 137-2009-R de fecha 10 de febrero de 2009.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Centro de Cómputo, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, representación estudiantil, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREAL LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO.: Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OCI; OGA,
cc. CC; OAGRA, OPER; UE; ADUNAC; RE; e interesadas.